COMUNICACIÓN INSTANTÁNEA S.A. DE C.V.

CÓDIGO DE ÉTICA.

Tipo de concesión	Uso Comercial
Estación / distintivo	XHFP-FM
Frecuencia / canal	98.3 MHz
Servicio	Radiodifusión Frecuencia Modulada
Localidad / entidad	Jalpa, Zacatecas.
Portal de internet	www.radioalegria.com.mx
Correo electrónico	contacto@radioalegria.com.mx
Teléfono	(463)955 2334

MISIÓN.-

Nuestro ideal como empresa radiofónica, es prestar un servicio que sea aprovechado por la Audiencia de las áreas de cobertura de la estación y contribuya a su desarrollo. En nuestra sociedad, se organiza el trabajo de socios, empleados y colaboradores a efecto de contribuir en la creación y difusión de contenidos de interés y utilidad para satisfacer necesidades humanas de acceso a la información, comunicación, educación y desarrollo, mediante el tratamiento y exposición de los temas de interés a través de nuestros programas de contenido y noticieros, garantizando el respeto del conjunto de prerrogativas que protegen a la Audiencia, como el derecho a la información veraz y plural, la identificación clara de contenidos de opinión y noticiosos, la publicidad honesta y el derecho de réplica entre otros; incorporando al trabajo conjunto el interés de difundir ideas y pensamientos con contenidos sociales diversos, buscando sumar para lograr una sociedad involucrada y actualizada.

VISIÓN.-

Consideramos nuestro trabajo una aportación al interés público, siendo nuestra prioridad contribuir en la satisfacción de necesidades de nuestra Audiencia.

CRITERIOS EDITORIALES Y VALORES.-

Nuestra programación y contenidos, se regirán por criterios editoriales y valores orientados formalmente por principios de imparcialidad, precisión, veracidad, independencia y honestidad informativa, sin dejar de lado la integración de valores como la no discriminación; la no emisión de discursos de odio y violencia; el respeto a la dignidad humana; y el tratamiento y difusión diligente de la información noticiosa, procurando que, al momento de hacer pública la información, se cuente con elementos mínimos que permitan concluir que ésta es veraz, en términos de la normatividad aplicable.

La libertad de expresión, la libertad programática y la libertad editorial constituyen bases rectoras de nuestra actividad, que se traducen en valores que nos alejan de la censura y/o la restricción indebida del derecho a la información.

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS.-

1. Recibir información veraz, plural y oportuna, especialmente en la programación noticiosa, así como buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

2. Que la publicidad o propaganda no se presente como información periodística o noticiosa.

3. Contar con elementos que permitan distinguir la publicidad del contenido.

4. Contar con elementos que permitan diferenciar la información noticiosa de la opinión de las personas que participan en los contenidos.

5. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación.

6. Recibir programación variada que responda a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

7. Ejercer el derecho de réplica cuando se emita información inexacta o falsa respecto de una persona, en los términos de la legislación aplicable.

8. Que se mantengan niveles y calidad uniformes de audio y, cuando corresponda al servicio, de video, tanto durante la programación como en los espacios publicitarios.

9. La prohibición de toda discriminación en la programación y en la publicidad por los motivos previstos en la legislación aplicable y, en general, por cualquier causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar derechos y libertades.

10. El respeto a los derechos humanos, al interés superior de la niñez, a la igualdad de género y a la no discriminación.

11. Que en los programas se utilice cualquiera de las lenguas nacionales, cuando resulte aplicable.

12. Que se respeten los horarios de los programas, se avise oportunamente cualquier cambio y se incorporen los avisos parentales que correspondan.

13. Las audiencias con discapacidad tendrán derecho a los mecanismos de accesibilidad y atención previstos en la legislación y en los Lineamientos, incluidos los servicios que resulten aplicables de subtitulaje, doblaje al español y Lengua de Señas Mexicana; representaciones respetuosas e inclusivas; mecanismos accesibles para presentar Quejas; y acceso a la guía de programación mediante línea telefónica, aplicaciones o portal de internet, según corresponda al servicio.

VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.-

a. Fiel cumplimiento a la legislación y las normas aplicables. Las actividades se realizarán con apego a la Constitución, la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias y demás disposiciones aplicables.

b. No discriminación, inclusión y respeto a la dignidad humana. Todas las personas merecen igual trato y oportunidades, evitando contenidos o prácticas discriminatorias y promoviendo la inclusión y el reconocimiento de la diversidad.

c. Integridad e igualdad. Se actuará de manera ética, congruente y responsable, promoviendo la igualdad de género y el respeto de los derechos humanos.

d. Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se observará el interés superior de la niñez y se evitará la difusión de contenidos que afecten objetivamente su desarrollo integral, conforme a la legislación aplicable.

e. Pluralidad. Se respetarán y reflejarán, en la medida correspondiente a la naturaleza de la programación, posiciones ideológicas, políticas, sociales, religiosas, culturales y lingüísticas diversas.

f. Libertad de expresión, programática y editorial. El presente Código no podrá interpretarse como autorización para censura previa ni para limitar indebidamente la libertad de expresión, la libertad programática o la libertad editorial.

REGLAS EDITORIALES Y DE IDENTIFICACIÓN DE CONTENIDOS.-

Publicidad y contenido. Queda prohibido presentar como información periodística o noticiosa cualquier tipo de publicidad o propaganda. Los mensajes comerciales, contenidos de marca, emplazamientos de producto y espacios comercializados deberán identificarse de manera que puedan distinguirse del contenido.

Cuando exista un espacio comercializado dentro de un contenido, al final de cada espacio de contenido se expresará verbalmente: "Este programa contó con Espacios Comercializados y/o Patrocinados". Cuando la continuidad de la transmisión no permita identificar claramente un corte comercial, se anunciará de manera clara su inicio y su fin.

Información noticiosa y opinión. Se establecerán elementos sonoros y de voz que permitan identificar plenamente cuando la persona informadora, comentarista o conductora exprese opiniones y mensajes noticiosos de manera indistinta, o cuando el contenido sea principalmente de opinión. Dichos elementos se incorporarán al inicio y al final del contenido, conforme resulte aplicable.

Deber de diligencia noticiosa. Para la elaboración y difusión de información noticiosa se procurará contar, antes de hacerla pública, con elementos mínimos que permitan concluir razonablemente que la información es veraz, preservando la pluralidad y observando los criterios editoriales establecidos en este Código.

HORARIOS, PROGRAMACIÓN Y AVISOS.-

Se respetarán los horarios de los programas. Cuando un cambio sea previsible se procurará informar con al menos 24 horas de anticipación, por el mismo canal de difusión y otros medios disponibles como la página de la estación. Cuando el cambio no sea previsible se informará antes del inicio del programa afectado en los términos de los Lineamientos.

Se mantendrán disponibles las guías de programación en formatos accesibles a través de los medios que correspondan, incluyendo portal de internet y/o línea telefónica, atendiendo a las características del servicio.

DERECHO DE RÉPLICA.-

La Concesionaria informará a las Audiencias, en su portal de internet, que tienen derecho de réplica cuando se publiquen o difundan hechos de su persona que sean inexactos o falsos y que, cuando proceda la solicitud, la rectificación o respuesta se publicará o transmitirá gratuitamente por el mismo medio conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 6o. constitucional en materia del Derecho de Réplica.

ACCESIBILIDAD PARA AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD.-

De igual forma y atendiendo a las características del servicio se dispondrán mecanismos que faciliten la presentación de quejas, reclamaciones, sugerencias, peticiones o señalamientos por parte de las Audiencias con Discapacidad, procurando que no representen una carga desproporcionada o indebida para la Concesionaria.

Se mantendrán mecanismos de acceso a la guía de programación mediante aplicaciones o portal de internet, en formatos accesibles y adecuados a las características del servicio y se promoverán representaciones respetuosas e inclusivas de las personas con discapacidad, reconociendo sus capacidades, méritos y habilidades y evitando estereotipos o expresiones discriminatorias.

MISIÓN, VISIÓN E IDENTIDAD PROGRAMÁTICA.-

La identidad editorial del medio se define por su Misión y Visión que se contienen en este Código. La Identidad Programática se integrará por las características que permitan su conocimiento e identificación por las Audiencias, incluyendo, según corresponda, nombre, logotipo y tipo de programación.

DEFENSORÍA DE LAS AUDIENCIAS.-

La Concesionaria contará con una Persona Defensora de las Audiencias, designada e inscrita ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones conforme a la Ley y los Lineamientos. El mecanismo de designación deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos, la observación de impedimentos, duración y principios aplicables, incluida la igualdad de género.

La Persona Defensora actuará con independencia e imparcialidad, recibirá, registrará, atenderá, resolverá y dará seguimiento a las quejas, y podrá emitir las determinaciones y recomendaciones que correspondan.

La Concesionaria proporcionará los recursos técnicos y materiales necesarios para el desempeño de la función de la Persona Defensora, asegurando la no interferencia de forma alguna directa o indirecta en el ejercicio de sus funciones.

MECANISMO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS.-

Las Audiencias podrán presentar Quejas ante la persona defensora mediante el correo electrónico habilitado para tal efecto. La Concesionaria mantendrá en su portal de internet y medios digitales información visible contenida en este Código sobre los derechos de las Audiencias y los mecanismos para hacerlos valer.

Las Quejas deberán contener, en lo posible, los datos de identificación de la persona promovente, correo para recibir notificaciones, datos que permitan identificar el contenido, programa o publicidad objeto de la Queja y los motivos y, en su caso, evidencia de la posible vulneración. La falta de alguno de estos datos no podrá ser utilizada por la persona defensora para negar la recepción de la Queja.

Las Quejas sobre contenidos, programas o publicidad deberán presentarse dentro de los 7 días siguientes a su emisión, en los términos previstos por los Lineamientos. La persona defensora tramitará las Quejas y requerirá a la Concesionaria el informe y cuando corresponda, los testigos de audio y/o video.

La persona defensora emitirá la determinación correspondiente y cuando proceda, una recomendación. La Concesionaria deberá informar las acciones realizadas para atenderla en los plazos establecidos por los Lineamientos. Las recomendaciones deberán hacerse públicas en los términos previstos en la regulación.

El procedimiento de Queja constituye el mecanismo para la protección de los derechos de las Audiencias. La intervención de la Comisión, cuando proceda, se limitará a tutelar el cumplimiento del procedimiento establecido en los Lineamientos, a petición expresa de la Audiencia o de la persona defensora, en los supuestos previstos en dicho ordenamiento.

MEDIOS DE ATENCIÓN Y PUBLICIDAD DEL CÓDIGO.-

El presente Código de Ética y los datos de contacto de la Persona Defensora deberán publicarse en el portal de internet de la Concesionaria, en los medios digitales con los que cuente y en un lugar visible en las instalaciones de la estación, dentro de los plazos establecidos por los Lineamientos una vez obtenida la constancia de inscripción correspondiente.

La Concesionaria mantendrá accesibles los mecanismos para presentar Quejas y la información sobre los derechos de las Audiencias, procurando que sean claros, visibles y utilizables por las Audiencias con Discapacidad, sin que ello implique una carga desproporcionada para la Concesionaria.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE ATENCIÓN A LAS AUDIENCIAS.-

Se contará con un proceso de atención a las Audiencias mediante el portal de internet de la estación, con un mecanismo identificable para presentar observaciones, reclamaciones, sugerencias, peticiones, señalamientos o Quejas. También se mantendrán los medios de contacto que permitan su recepción y seguimiento.

La persona defensora llevará el registro de los asuntos recibidos y atendidos y elaborará los informes semestrales previstos en los Lineamientos. La Concesionaria colaborará proporcionando oportunamente la información y los testigos de audio y/o video que le sean requeridos.

PUBLICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO.-

El presente Código deberá inscribirse ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones conforme al procedimiento previsto en los Lineamientos y una vez inscrito, será publicado dentro del plazo de 10 día siguientes en la página de la estación. Cualquier modificación posterior deberá someterse nuevamente al procedimiento de inscripción aplicable.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Ley Reglamentaria del Artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo aplicable.

Ley Federal de Protección al Consumidor, en lo que resulte aplicable.

Ley Federal del Trabajo, en lo que resulte aplicable.

Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias.

EMPLEADOS Y BIEN COMÚN.-

Detrás de la Concesionaria y la marca RADIO ALEGRÍA desarrollada a través de años de trabajo de generaciones, existen personas que comparten valores y que trabajan diariamente con la convicción de aportar a la comunidad.

Cada una de ellas participa, desde su ámbito de responsabilidad, en la prestación de un servicio que implica un compromiso ético con los radioescuchas, anunciantes, proveedores, colaboradores y con todas las personas que de una u otra manera, hacen posible y dan vida a la actividad de la radiodifusión.

El cumplimiento de la normatividad aplicable constituye para quienes integramos la Concesionaria no solamente una obligación, sino una responsabilidad que asumimos cotidianamente, procurando que nuestras decisiones, actuaciones, contenidos y relaciones se conduzcan bajo los valores establecidos en este Código de Ética.

Nuestro trabajo, entendido como de interés público tiene como propósito contribuir al bienestar y desarrollo de las audiencias a las que servimos, mediante contenidos y servicios creados con responsabilidad, respeto, pluralidad, inclusión y apego a los derechos de las Audiencias.

Para quienes formamos parte de esta organización es una distinción y una responsabilidad poder trabajar en una empresa con causa, que reconoce el valor de las personas y que a través de su trabajo cotidiano y de los contenidos que ofrece, busca siempre realizar una aportación positiva a la sociedad.

Este Código de Ética constituye más que un conjunto de reglas y principios, la expresión del compromiso social compartido de quienes integramos la Concesionaria y la marca RADIO ALEGRÍA, desde los empresarios y directivos hasta cada persona que colabora en la operación de la estación radiodifusora. Expresamos así nuestro compromiso que se refleja en la forma en que trabajamos, tomamos decisiones, generamos y transmitimos contenidos, atendemos y nos relacionamos con nuestras Audiencias siendo nuestra intención actuar en todo momento con integridad, responsabilidad, profesionalismo y respeto, honrando la confianza que las personas depositan diariamente en nuestra labor y procurando que nuestra actividad constituya un servicio loable y contribuya positivamente a la sociedad.